



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. No. 050-98-AA/TC
PUNO
SERAPIO BAUTISTA PERALTA y Otros

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, treinta de setiembre de mil novecientos noventa y ocho

VISTA:

La resolución, a fojas setecientos una, su fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que concede recurso extraordinario al solicitante don Alberto Humpire Salazar.

ATENDIENDO:

Que, la presente demanda de Acción de Amparo fue interpuesta por don Serapio Bautista Peralta y otros, entre los que no figura don Alberto Humpire Salazar, dirigida contra el Consejo Transitorio de Administración Regional de Moquegua-Tacna-Puno e iniciada el cinco de setiembre de mil novecientos noventa y seis.

Que, don Alberto Humpire Salazar, quien no es parte en el proceso, al no haber sido admitido su apersonamiento, como es de verse en la resolución fojas cuatrocientos noventa y uno, su fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, la misma que quedó consentida, por lo que carece de legitimación para interponer este recurso impugnativo.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica;

RESUELVE:

Declarar **NULO** el concesorio a fojas setecientos una, su fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete, e **IMPROCEDENTE** el Recurso Extraordinario interpuesto; ordena su devolución a la Segunda Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Puno para que proceda conforme a ley.

S.S.

ACOSTA SÁNCHEZ,
DÍAZ VALVERDE,
NUGENT,
GARCÍA MARCELO.

JAM